



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No.103 de 7 de octubre de 2011.

Por la cual se adoptan las Guías de Auditoría y Fiscalización Ambiental de las Empresas en Zonas Marino Costeras y Aguas Continentales de la República de Panamá en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

El suscrito Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, señala que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura que adopte el Órgano Ejecutivo.

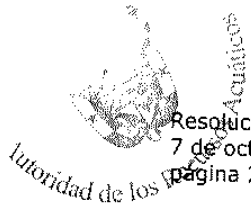
Que de acuerdo con el artículo 4, ordinal 2 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tendrá como funciones, entre otras, la de normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente.

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, preceptúa que lo reglamentado por el mismo es aplicable a todas las empresas tanto privadas, públicas o mixtas, cuyas actividades representen un riesgo a la salud humana o al ambiente.

Que el artículo 4, literal a del Decreto Ejecutivo No.57 de 10 de agosto de 2004, establece que a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde administrar el Proceso de Evaluación y Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.57 de 2004, señala que las instituciones públicas sectoriales con competencia ambiental tienen como funciones y responsabilidades, entre otras, velar por la correcta y efectiva aplicación del proceso de Auditorías Ambientales y PAMA's en el área de su competencia.

Que las instituciones públicas sectoriales a través de las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) remiten consideraciones técnicas dentro de la Red de Unidades Ambientales (RUAS), para fomentar o reorientar ciertas conductas y actividades en las zonas marino costeras y/o unidades geomorfológicas asociadas (arrecifes, manglares, marismas, entre otras), con el fin de mantener los procesos ecológicos esenciales, preservar la biodiversidad, además del uso ordenado de los recursos, preservar la singularidad, variedad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje.



Resolución No.103 de
7 de octubre de 2011,
Página 2

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante una consultoría realizó en el período de seis (6) meses las Guías de Auditorías y Fiscalización Ambiental de las Empresas en Zonas Marino Costeras y Aguas Continentales para fortalecimiento institucional de los servidores públicos de la ARAP. Estas Guías fueron validadas a nivel nacional con presentaciones a funcionarios expertos en temas ambientales de diversas entidades gubernamentales y organismos no gubernamentales.

Que en marzo del año 2010, la empresa OTS dictó talleres de validación en los que se aprobaron estas guías, con el fin de enriquecer la capacidad de los servidores públicos de la ARAP sobre Auditorías y Fiscalización Ambiental de las Empresas en Zonas Marino Costeras y Aguas Continentales.

Que las Guías de Auditorías y Fiscalización Ambiental de las Empresas en Zonas Marino Costeras y Aguas Continentales son herramientas valiosas para el desempeño de Auditorías y Fiscalización Ambiental en las Zonas Marino Costeras y Aguas Continentales de la República de Panamá. La ARAP consciente de su papel en las Zonas Marino Costeras y Aguas Continentales de la República de Panamá, considera de gran ayuda la utilización de estas herramientas con miras a proteger y salvaguardar nuestros recursos marinos costeros y establecer lineamientos para su conservación y mejor uso.

RESUELVE:

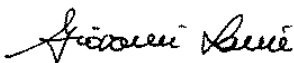
Artículo 1: Adoptar, como en efecto se hace, las Guías de Auditoría y Fiscalización Ambiental de Empresas en la Zona Marino Costera (ZMC) y Aguas Continentales (AC), en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

Artículo 2: La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá mediante la Unidad Ambiental, aplicará las Guías de Auditoría y Fiscalización Ambiental a todas las empresas que realicen actividades, obras y proyectos en las Zonas Marino Costeras, con el fin de garantizar la sostenibilidad y el uso racional de los ecosistemas costeros de la República de Panamá.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; artículos 3, 4 y 6 del Decreto Ejecutivo No.57 de 10 de agosto de 2004.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


GIOVANNI LAURI
Administrador General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

SECRETARÍA GENERAL

El suscrito, , Secretario General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, CERTIFICA que el presente Documento, es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

FIRMA:  FECHA: 27/10/2011